

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 14,537 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. LVIII**

*Lunes 22 de Mayo del 2023*

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y VI DEL NUMERAL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO.** - Atento a lo que establece el artículo 65 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California, con relación al artículo 168 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

- a) Expedir los Reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado;
- b) Determinar el número y límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

**TERCERO.** - Que el gasto corriente autorizado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, nos obliga a efectuar una redirección del mismo (en la aplicación de los recursos económicos y humanos) para fortalecer las funciones jurisdiccionales, y así lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que es, el administrar la justicia en nuestro Estado, de ahí que resulte necesaria una reestructuración orgánica de nuestros órganos jurisdiccionales y administrativos.

**CUARTO.** - Con motivo de la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a partir del día 11 de agosto de 2010, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal y Mixtos de Primera Instancia del Sistema Tradicional de dicho Partido Judicial de Mexicali, continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del citado Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

**QUINTO.**- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial específicamente en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitadora del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de este Partido Judicial, así como del Partido Judicial del Puerto de San Felipe, actualmente ha disminuido de manera considerable el número de causas Penales en instrucción en las cuales es aplicable el Código de Procedimientos Penales que rige el Sistema Tradicional, como se aprecia de la estadística de los expedientes en trámite que se llevan a cabo en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y Puerto de San Felipe, como se observa a continuación:

**ESTADISTICAS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CIUDAD MORELOS, CIUDAD GUADALUPE VICTORIA Y  
PUERTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

Carga de Trabajo en Materia Penal.  
Estadística a mayo de 2023

	<u>Instrucción</u>	<u>O.A.</u>	<u>O.R.</u>
Cd. Morelos	10	0	0
Cd. Gpe. Victoria	10	0	0
San Felipe	2	5	1

En este contexto, a pesar de las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el mejoramiento del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer Tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo establece el artículo 56 de la Constitución Local, y por otro lado con el objeto de consolidar el estado de derecho al que todos los bajacalifornianos aspiramos. Porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente suprimir a los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, y al Juzgado Mixto de

Primera Instancia del Partido Judicial de San Felipe, Baja California, la materia Penal con la que cuentan actualmente y transformarlos en Juzgados de Primera Instancia Civil, y con ello, este Cuerpo Colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

**SEXTO.-** Una gestión eficaz, como principio de toda administración de justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros Órganos Jurisdiccionales, mediante la eliminación de la materia penal en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali y en el del Partido Judicial de San Felipe, transformándolos en Juzgados de Primera Instancia Civil, dado que la disminución sustancial en procesos penales ya no justifican la necesidad de contar con la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativo para su trámite, así como de las instalaciones físicas y materiales que ocupa dicha área penal, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como Juzgados Mixtos de Primera Instancia a Juzgados de Primera Instancia Civiles, haciendo la aclaración que estos últimos seguirán siendo competentes para conocer además de la materia Civil, de las materias familiar y mercantil.

Lo anterior, debido a la escasez de recursos presupuestales y a la mínima carga de trabajo que tienen actualmente en materia Penal tradicional, dada la considerable reducción en los asuntos que se tramitan en dichos Juzgados con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el mencionado sistema, obteniendo con ello un ahorro importante, toda vez que se eliminarían los traslados de procesados desde el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Mexicali a las localidades mencionadas para el desahogo de audiencias, debido a que los procesados sujetos a prisión preventiva se encuentran internos en el mencionado Centro. Aunado a que, la integración y mantenimiento del área penal en cada uno de los Juzgados representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la nula carga de trabajo que llevan a cabo.

Así, una vez realizado un análisis y estudio de los datos estadísticos que se tienen por parte de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, se obtuvo como resultado que los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, y el del Partido Judicial de San Felipe, cuentan con una carga de trabajo que puede ser atraída por el Juzgado Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California, en virtud de que del mes de mayo al mes de noviembre del año dos mil veintidós, en conjunto, no recibieron ni un solo inicio y tuvieron en instrucción veinte causas penales, aunado a que el Juzgado Único Penal presenta una carga de trabajo normal.

**SÉPTIMO.** - De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo en el área penal de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali y del Puerto de San Felipe, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que se transformen los referidos Juzgados en Juzgados de Primera Instancia Civil.

**OCTAVO.** - En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con justicia pronta y expedita a la que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de administración del Poder Judicial del Estado, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendentes a reorientar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso al fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales que sirven para cumplir con el objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en el Partido Judicial de San Felipe, se cuenta con un Juzgado Mixto de Primera Instancia y en el Partido Judicial de Mexicali, se cuenta aún con dos Juzgados Mixtos de Primera Instancia y un Juzgado de Primera Instancia Penal que siguen ventilando juicios de sistema penal tradicional, lo recomendable es transformar los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en Juzgados de Primera Instancia Civil, los cuales seguirán siendo competentes para conocer además de la materia civil de las materias familiar y mercantil, eliminándoles únicamente la competencia de la materia penal tradicional, y que los expedientes que contienen los asuntos en trámite como pendientes de resolver en esta última materia, sean turnados al Juzgado Único de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, para que se sigan ventilando, hasta su total conclusión, pasando a ser competente en lo sucesivo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos determinó expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se decreta la transformación de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y Puerto de San Felipe, en Juzgados de Primera Instancia Civil, los dos primeros del Partido Judicial de Mexicali y el último del Partido Judicial de San Felipe, **a partir de las cero horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**; los cuales seguirán siendo competentes para continuar conociendo además de los asuntos civiles, de los asuntos familiares y mercantiles que se instruyen en dichos Juzgados, así como de aquellos que en lo

sucesivo se promuevan ante los mencionados órganos jurisdiccionales, en las citadas materias.

**SEGUNDO.**- Con motivo de la transformación de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y Puerto de San Felipe, los dos primeros del Partido Judicial de Mexicali y el último del Partido Judicial de San Felipe, en Juzgados de Primera Instancia Civil, todos sus expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo, las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingreso y pólizas de fianza con que cuentan dichos juzgados, relacionados con la materia penal tradicional; pasarán al conocimiento y deberán ponerse a disposición del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, el cual se encuentra ubicado en calle Sur sin número, colonia Bellavista, Mexicali, Baja California, quien se abocará al conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado y demás funcionarios que resulten necesarios.

**TERCERO.**- A partir de las cero horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se suspenden todos los plazos y términos que estuvieren corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias en materia penal tradicional que estuviesen en trámite en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali y del Partido Judicial de San Felipe; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente esta determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, quien en su primera determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989; en su caso haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupan los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Ciudad Guadalupe Victoria y Puerto de San Felipe, Baja California, respectivamente, y en los estrados del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

**QUINTO.**- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad derivados de los asuntos competencia de los hoy transformados Juzgados Mixtos de Primera Instancia, en el lugar de reclusión

que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita al respecto.

**SEXTO.** - Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado y del personal de confianza que actualmente presten sus servicios en el área penal de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali y del Juzgado Mixto de Primera instancia del Partido Judicial de San Felipe, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor de Consejo de la Judicatura del Estado, se lleve a cabo en los términos que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo emita al respecto y de conformidad al anexo que se adjunta, bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

**SÉPTIMO.**- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los Funcionarios Públicos que habrán de concluir su competencia en materia Penal, que rindan un informe de los asuntos de dicha materia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada ley.

**OCTAVO.**- De conformidad con la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

**NOVENO.** - Hágase de conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

**DECIMO.**- Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales y Civiles que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, CIUDAD GUADALUPE VICTORIA Y PUERTO DE SAN FELIPE, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LOS DOS PRIMEROS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI Y EL ÚLTIMO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIPE, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ Y LICENCIADO JULIO CESAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE MAYO DE 2023.- CONSTE.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**  
(Rúbrica)

**MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**